

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite notificación electrónica adelantado por la parte demandante. Lo anterior en atención a que la dirección electrónica a la que fue remitida la comunicación, no había sido informada al proceso ni se indicó como fue obtenida. (numeral 39).

Sumado a lo anterior, se observa que en la comunicación remitida no se relacionó la dirección física ni electrónica del Juzgado, para que la parte demandada compareciera a notificarse.

2.- Se tiene por notificado al demandado José Miguel Valderrama Herrera, del auto que admitió la demanda de manera personal, según da cuenta el acta suscrita por su apoderado el Doctor Carlos Francisco Jiménez Alonso, el día 7 de julio de 2023, quien dentro del término concedido allegó recurso de reposición.

3.- Reconocer personería al abogado Carlos Francisco Jiménez Alonso, como apoderado del demandado José Miguel Valderrama Herrera, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Ahora bien, revisado el plenario se tiene que la demanda también fue dirigida y admitida en contra de la señora Maria Consuelo Duque M, persona que a la fecha no ha sido notificada, teniéndose que no se encuentra integrado la totalidad del contradictorio.

En virtud de lo anterior, al recurso de reposición elevado por el apoderado del señor José Miguel Valderrama Herrera, no se le puede impartir trámite hasta que se encuentren notificadas todas las partes.

Razón por la que se procederá a dejar sin valor y efectos el traslado al recurso de reposición efectuado el día 18 de agosto de 2023, por improcedente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b23b21bdbaa20ed64b6a2c6506e7e52e3e31b9a21fb2dd54b2c21f6a4cb2b8**

Documento generado en 15/03/2024 03:24:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**